ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO OFICINA DEL GOBERNADOR NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO

FORTALEZA 54 — APARTADO 3228 SAN JUAN, PUERTO RICO 00904

23 de enero de 1973

CARTA CIRCULAR GENERAL NUM. G-26-73

A

: Secretarios de Gobierno y Directores de Agencias

Asunto

: Medidas presupuestarias relacionadas con la creación de puestos nuevos, la ocupación de puestos vacantes y la congelación de las partidas para compra de equipo.

El Departamento de Hacienda ha informado que los recursos para el año fiscal vigente habrán de ser menores a los calculados en unos \$15,000,000. Esta situación nos obliga a establecer unas medidas inmediatas de revisión de prioridades en los gastos en todos los organismos de gobierno con el interés de evitar el que se contraigan obligaciones que luego no puedan ser satisfechas con los recursos disponibles.

A la luz de esta situación y en virtud del artículo 32-A del Título II de la Ley 213 de 1942 - Ley de Planificación y Presupuesto, según enmendada, este Negociado dispone por la presente que efectivo hoy, día 23 de enero de 1973, y hasta nuevo aviso se adopten las siguientes medidas presupuestarias:

- 1) No se cubrirán los puestos que actualmente estên vacantes ni los que quedaren vacantes posteriormente sin previa autorización del Negociado del Presupuesto.
- 2) De existir la necesidad de crear algún puesto adicional, deberán observarse rigurosamente las normas establecidas en la Sección 3.04 del Manual de Presupuesto y en la Carta Circular General Núm. G-19-68 del 30 de abril de 1968.
- 3) Todas las compras de equipo quedan congeladas. Esta disposición no se aplicará a aquellos casos en que las agencias hayan contraido compromisos escritos previo a la promulgación de estas medidas. El Servicio de Compra y Suministro no procesará ninguna orden de compra de equipo

sin la autorización previa del Negociado del Presupuesto. Debe entenderse, que la congelación no será aplicable en el caso de los servicios hospitalarios siempre y cuando haya habido previa notificación y aprobación por el Negociado del Presupuesto.

4) Los viajes al exterior deberán limitarse únicamente a aquellos que el Negociado del Presupuesto considere indispensables para el buen funcionamiento de los programas en vigor.

En todas las otras áreas de gastos no mencionadas en esta carta circular deberá observarse el más riguroso criterio de control y justificación en previsión de futuros ajustes presupuestarios.

A fin de que no se afecten los servicios esenciales al pueblo, este Negociado considerará con urgencia todos los casos que sean meritorios.

De ocurrir un cambio favorable en la situación de ingresos, este Negociado comunicará inmediatamente a las agencias del mismo para evitar las dificultades que estas medidas conllevan.

Recabo su mayor cooperación en la observación de estas instrucciones.

ordialmente,

me A. Santiago

Director